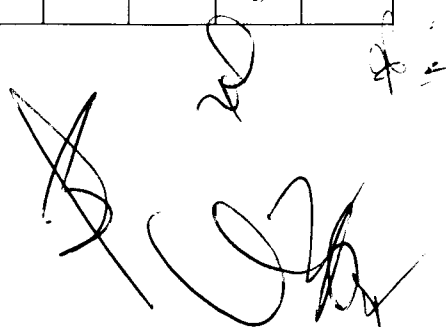
		INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE MARIO ANDRÉS RIVERA MAZUERA AÑO 2016 AÑO 2017 AUDITORIA MODALIDAD REGULAR	
(1) Nombre de la Entidad:		INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE	
(2) Nombre del Representante Legal:		MARIO ANDRÉS RIVERA MAZUERA	
(3) Período Auditado:		AÑO 2016	
(4) Año de Realización de la Auditoría:		AÑO 2017	
(5) Nombre del Informe:		AUDITORIA MODALIDAD REGULAR	
(6) Tipo de Control:			
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:			

CONTROL DE RESULTADOS									
1	Como se evidencia en el cuadro Nro. 4 las ventas planteadas para la vigencia 2016 eran de 10.000.000 unidades lográndose 8.830.777 unidades que equivale a un 88% de la meta planteada, lo cual indica un incumplimiento del Plan Estratégico en la vigencia 2016. Situación a causa de deficiente aplicabilidad de controles en el principal contrato de distribución de licor, generando para la entidad un déficit de ventas de lo programado.	El presupuesto de ventas en el Plan Estratégico vigencia 2016 es de 10.000.000, confrontado con el resultado final de ventas, nos arroja un cumplimiento del 88%.	El Tribunal de Arbitramento fija la cuota de ventas para el año 2016 de 8.006.764, lo cual arrojaría un cumplimiento del 110.3%. Y para el año 2017 fija la cuota en 8.500.000 unidades.	Corregir la cuota establecida en el Plan Estratégico, con el objeto de alinearla al nuevo escenario establecido por el Tribunal de Arbitramiento		01/02/2018	01/08/2018	Gerencia General, Mercadeo y Financiero	Subgerencia Comercial y Mercadeo
CONTROL DE GESTIÓN									
2	Al revisar la contratación de la Industria de Licores del Valle, se observó que en la conformación de los expedientes no se incluyeron las piezas procesales tales como certificación del Secop, invitación de veedurías y algunos expedientes no contaban con comprobantes de pago, presentando debilidades en la aplicación de la Ley 594 de 2000, debido a que los documentos precontractuales y contractuales deben reposar en las carpetas correspondientes, demostrando debilidad en los mecanismos de seguimiento y control, esto se presenta por falta de conocimiento de los responsables, lo que podría generar incumplimiento de la citada norma.	Debilidades en los mecanismos de seguimiento y control de los expedientes contractuales por falta de inclusión de certificaciones y convocatoria a veedurías y facturas de pago.	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control, de los expedientes contractuales	Incluir en la lista de chequeo de las carpetas contractuales el número de constancia de publicación en el SECOP. Incluir como cláusula contractual la convocatoria a las veedurías ciudadanas. Adjuntar a las carpetas contractuales, las facturas y/o cuenta de pago de los contratistas	100%	31/01/2018	31/07/2018	Subgerente Jurídico	Subgerencia Jurídica
3	Revisado los expedientes contractuales seleccionados en la muestra auditada, se evidenció que el Gerente General no firma el acto administrativo por medio del cual se nombra al supervisor del contrato, quedando de esta forma desinformado sobre la revisión y seguimiento que debe realizar el designado, al igual que las funciones que se desprenden de la asignación, presentando con ello debilidades en el cumplimiento de obligaciones establecidas en los artículos 82 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, esto se presenta por el desconocimiento de controles en la notificación que conlleva a generar riesgos en el cumplimiento contractual que podría generar incumplimientos del Manual de Supervisión e Interventoría de la ILV.	Debilidades en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 82 de la Ley 1474 y desconocimiento de los controles de la notificación de supervisores que genera posible riesgo en el incumplimiento contractual.	Controlar la notificación de las supervisiones, a través de la comunicación que elabore el Subgerente Jurídico, de acuerdo con el nombramiento del supervisor que realiza el Gerente General en el Contrato	Solicitar a la Junta Directiva, autorizar al Gerente General para delegar la comunicación de la supervisión de los contratos en el Subgerente Jurídico	100%	31/01/2018	31/07/2018	Subgerente Jurídico	Subgerencia Jurídica
4	En la revisión de los expedientes contractuales se evidenció que la Industria de Licores del Valle, en algunos casos no cumple con la fecha establecida en la forma de pago al contratista que por lo general es a 60 y 90 días, se observó que en promedio se cancela luego de los 180 días, la cláusula tercera contenida en los contratos establece que el plazo máximo de pago es de 90 días, esto se debe a la falta de programación y control adecuado de los pagos, lo que podría generar pagos de intereses moratorios.	Falta de programación y control adecuado por falta de recursos	En la medida que los recursos financieros lo permitan acercar los periodos de pago de los proveedores a los compromisos contractuales.	Adquirir compromisos de pago mas amplios con los proveedores	100%	01/01/2018	01/07/2018	Subgerencias	Gerencia







(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
(2) Nombre del Representante Legal:	MARIO ANDRÉS RIVERA MAZUERA
(3) Período Auditado:	AÑO 2014
(4) Año de Realización de la Auditoría:	AÑO 2017
(5) Nombre del Informe:	AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	

Item	Descripción	Observaciones	Recomendaciones	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Responsable	Estado		
5	<p>Revisado el contrato No. 20160017, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron; al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual, sin discriminar la ejecución del gasto.</p> <p>Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No. 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle.</p> <p>De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Cuarenta Millones de pesos m/cte. (\$40.000.000) representados en el valor del contrato que no fue soportado, lo que pudo ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria.</p> <p>También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1° de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>En la labor de supervisión y conforme a las disposiciones legales, se ha realizado y verificado el cumplimiento del objeto contractual, siempre constatando la participación exclusiva en el evento, con el objetivo de fortalecer, publicitar, promocionar y rotar los productos de la Industria de Licores del Valle; así mismo se ha realizado el estricto seguimiento a las obligaciones expresas del contrato. No obstante, la contraloría, esta solicitando que esta tarea, se debe complementar con la revisión detallada de soportes contables del mismo.</p>	<p>solicitar los soportes contables y la información financiera, como requisito obligado para realizar el acta de terminación del contrato</p>	Introducir como cláusula obligatoria dentro del contrato, la entrega de los soportes contables.	01/01/2018	01/07/2018	Departamento Mercadeo y Jurídico	Subgerencia Comercial y Mercadeo	
6	<p>Revisado el contrato No. 20160013, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; en cuanto a que no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron para dar cumplimiento al contrato. Al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual, sin discriminar la ejecución del gasto.</p> <p>Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No. 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle.</p> <p>De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Cien Millones de pesos m/cte. (\$100.000.000) representados en el valor del contrato que no fue soportado, lo que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria.</p> <p>También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1° de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>En la labor de supervisión y conforme a las disposiciones legales, se ha realizado y verificado el cumplimiento del objeto contractual, siempre constatando la participación exclusiva en el evento, con el objetivo de fortalecer, publicitar, promocionar y rotar los productos de la Industria de Licores del Valle; así mismo se ha realizado el estricto seguimiento a las obligaciones expresas del contrato. No obstante, la contraloría, esta solicitando que esta tarea, se debe complementar con la revisión detallada de soportes contables del mismo.</p>	<p>solicitar los soportes contables y la información financiera, como requisito obligado para realizar el acta de terminación del contrato.</p>	Introducir como cláusula obligatoria dentro del contrato, la entrega de los soportes contables.	100%	01/01/2018	01/07/2018	Departamento Mercadeo y Jurídico	Subgerencia comercial y Mercadeo



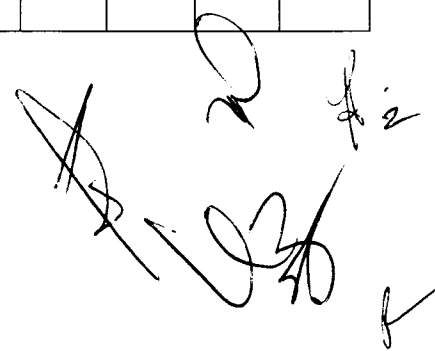
(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
(2) Nombre del Representante Legal:	MARIO ANDRÉS RIVERA MAZUERA
(3) Período Auditado:	AÑO 2016
(4) Año de Realización de la Auditoría:	AÑO 2017
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA MODALIDAD REGULAR
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	

Observación	Descripción	Recomendación	Fecha de Cumplimiento	Fecha de Verificación	Subgerencia Mercadeo y Jurídico	Subgerencia Comercial y de Mercadeo		
7	<p>Revisado el contrato No. 20160036, se observó que los recursos entregados por la ILV al contratista no se encuentran soportados; no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron; al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual, sin discriminar la ejecución del gasto.</p> <p>Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la industria de Licores del Valle.</p> <p>De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Trescientos noventa y siete millones ochocientos ochenta pesos m/cte. (\$397.880.000.00) representados en el valor del contrato que no fue soportado, lo que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria.</p> <p>También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1° de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>En la labor de supervisión y conforme a las disposiciones legales, se ha realizado y verificado el cumplimiento del objeto contractual, siempre constatando la participación exclusiva en el evento, con el objetivo de fortalecer, publicitar, promocionar y rotar los productos de la industria de Licores del Valle; así mismo se ha realizado el estricto seguimiento a las obligaciones expresas del contrato. No obstante, la contraloría, esta solicitando que esta tarea, se debe complementar con la revisión detallada de soportes contables del mismo.</p>	<p>solicitar los soportes contables y la información financiera, como requisito obligado para realizar el acta de terminación del contrato.</p>	<p>Introducir como cláusula obligatoria dentro del contrato, la entrega de los soportes contables.</p>	<p>01/01/2018</p>	<p>01/07/2018</p>	<p>Subgerencia Mercadeo y Jurídico</p>	<p>Subgerencia Comercial y de Mercadeo</p>
8	<p>Revisado el contrato No 20160121, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron; al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual, sin discriminar la ejecución del gasto.</p> <p>Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la industria de Licores del Valle.</p> <p>De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Ciento treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos m/cte. (\$139.999.999) representados en el valor del contrato que no fue soportada, lo que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria.</p> <p>También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1° de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>En la labor de supervisión y conforme a las disposiciones legales, se ha realizado y verificado el cumplimiento del objeto contractual, siempre constatando la participación exclusiva en el evento, con el objetivo de fortalecer, publicitar, promocionar y rotar los productos de la industria de Licores del Valle; así mismo se ha realizado el estricto seguimiento a las obligaciones expresas del contrato. No obstante, la contraloría, esta solicitando que esta tarea, se debe complementar con la revisión detallada de soportes contables del mismo.</p>	<p>solicitar los soportes contables y la información financiera, como requisito obligado para realizar el acta de terminación del contrato.</p>	<p>Introducir como cláusula obligatoria dentro del contrato, la entrega de los soportes contables y su debido informe financiero</p>	<p>01/01/2018</p>	<p>01/07/2018</p>	<p>Subgerencia Mercadeo y Jurídico</p>	<p>Subgerencia Comercial y de Mercadeo</p>

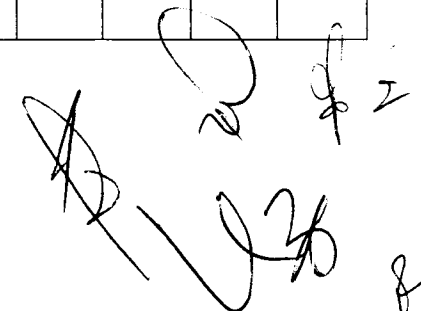
(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
(2) Nombre del Representante Legal:	MARIO ANDRÉS RIVERA MAZUERA
(3) Período Auditado:	AÑO 2016
(4) Año de Realización de la Auditoría:	AÑO 2017
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA MODALIDAD REGULAR
(6) Tipo de Contrat:	
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	

Ítem	Descripción de los hechos	Observaciones	Recomendaciones	Fecha de inicio	Fecha de término	Responsable	Estado	
9	<p>Revisado el contrato No. 20160091, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron; al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual, sin discriminar la ejecución del gasto.</p> <p>Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle.</p> <p>De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Selenta millones m/cte. (\$70.000.000.00) representados en el valor del contrato que no fue soportado, lo que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria.</p> <p>También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>En la labor de supervisión y conforme a las disposiciones legales, se ha realizado y verificado el cumplimiento del objeto contractual, siempre constatando la participación exclusiva en el evento, con el objetivo de fortalecer, publicitar, promocionar y rotar los productos de la Industria de Licores del Valle; así mismo se ha realizado el estricto seguimiento a las obligaciones expresas del contrato. No obstante, la contraloría, esta solicitando que esta tarea, se debe complementar con la revisión detallada de soportes contables del mismo.</p>	<p>solicitar los soportes contables y la información financiera, como requisito obligado para realizar el acta de terminación del contrato.</p>	100%	01/01/2018	01/07/2018	Subgerencia Mercadeo y Jurídico	Subgerencia Mercadeo y Jurídico
10	<p>Revisado el contrato No. 20160100, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron; al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual, sin discriminar la ejecución del gasto.</p> <p>Lo anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la ILV, Literales b y c de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle.</p> <p>De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Ochenta millones de pesos m/cte. (\$80.000.000.00) representados en el valor del contrato que no fue soportado, lo que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria.</p> <p>También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1º de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>No se solicitó los soportes contable discriminados, ni el informe financiero del contrato, que avale la inversión entregada</p>	<p>solicitar los soportes contables y la información financiera, como requisito obligado para realizar el acta de terminación del contrato</p>	100%	01/01/2018	01/07/2018	Subgerencia Mercadeo y Jurídico	Subgerencia Mercadeo y Jurídico



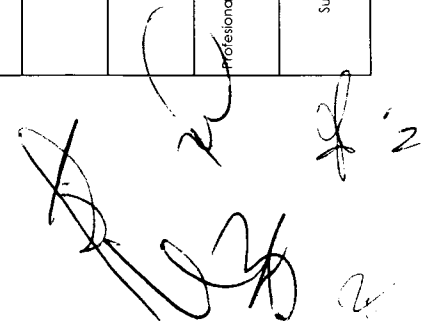
(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
(2) Nombre del Representante Legal:	MARIO ANDRÉS RIVERA MAZUERA
(3) Período Auditado:	ANO 2016
(4) Año de Realización de la Auditoría:	ANO 2017
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA MODALIDAD REGULAR
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	

Item	Descripción	Observaciones	Recomendaciones	Fecha de Emisión	Fecha de Seguimiento	Estado	Responsable	Responsable	
11	<p>Revisado el contrato No. 20160076, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron; al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual, sin discriminar la ejecución del gasto.</p> <p>La anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la ILV, Literales b y c. de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle.</p> <p>De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Cuarenta millones de pesos m/cte. (\$40.000.000,00) representados en el valor del contrato que no fue soportado, lo que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria.</p> <p>También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1° de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>En la labor de supervisión y conforme a las disposiciones legales, se ha realizado y verificado el cumplimiento del objeto contractual, siempre constatando la participación exclusiva en el evento, con el objetivo de fortalecer, publicitar, promocionar y rotar los productos de la Industria de Licores del Valle; así mismo se ha realizado el estricto seguimiento a las obligaciones expresas del contrato. No obstante, la contraloría, esta solicitando que esta tarea, se debe complementar con la revisión detallada de soportes contables del mismo.</p>	<p>solicitar los soportes contables y la información financiera, como requisito obligado para realizar el acta de terminación del contrato</p>	<p>Introducir como cláusula obligatoria dentro del contrato, la entrega de los soportes contables.</p>	100%	01/01/2018	01/07/2018	Subgerencia de Mercadeo y Jurídico	Subgerencia de Mercadeo y Jurídico
12	<p>Revisado el contrato No. 20160143, se observó que los recursos entregados por la ILV, al contratista no se encuentran soportados; no reflejan las actividades desarrolladas que presuntamente se ejecutaron; al realizar la revisión de los documentos que demuestren la ejecución del contrato no se observa un informe financiero detallado por actividad ejecutada de acuerdo a la inversión entregada por la Industria de Licores del Valle, lo mismo que no se evidenció las facturas que justifiquen en que se empleó el recurso, solamente se soporta factura global de cobro por el valor total de la minuta contractual, sin discriminar la ejecución del gasto.</p> <p>La anterior es contrario a los artículos 83 y 84 del estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la ILV, Literales b y c. de los artículos 2, 3, 10, 12, 15, 16 de la Resolución No 0737 de octubre 10 de 2012, esto se presenta por ineficacia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero que soporte el recurso entregado por la Industria de Licores del Valle.</p> <p>De esta forma se configura una posible gestión antieconómica e inadecuada, por falta de soportes que evidencien las actividades desarrolladas con el dinero entregado al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, generándose un presunto detrimento patrimonial por Novecientos ochenta y seis millones de pesos m/cte. (\$986.000.000) representados en el valor del contrato que no fue soportado, lo que puede ocasionar un presunto menoscabo al patrimonio de la industria.</p> <p>También se configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1° de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>En la labor de supervisión y conforme a las disposiciones legales, se ha realizado y verificado el cumplimiento del objeto contractual, siempre constatando la participación exclusiva en el evento, con el objetivo de fortalecer, publicitar, promocionar y rotar los productos de la Industria de Licores del Valle; así mismo se ha realizado el estricto seguimiento a las obligaciones expresas del contrato. No obstante, la contraloría, esta solicitando que esta tarea, se debe complementar con la revisión detallada de soportes contables del mismo.</p>	<p>solicitar los soportes contables y la información financiera, como requisito obligado para realizar el acta de terminación del contrato</p>	<p>Introducir como cláusula obligatoria dentro del contrato, la entrega de los soportes contables.</p>	100%	01/01/2018	01/07/2018	Subgerencia Mercadeo y Jurídico	Subgerencia Mercadeo y Jurídico



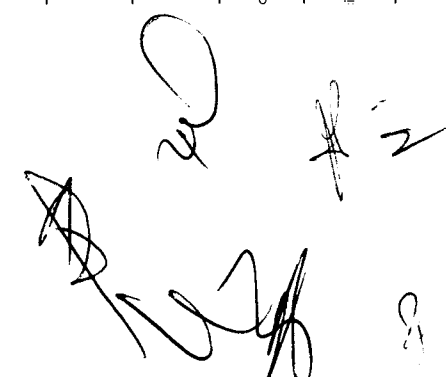
(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
(2) Nombre del Representante Legal:	MARIO ANDRÉS RIVERA MAZUERA
(3) Período Auditado:	AÑO 2016
(4) Año de Realización de la Auditoría:	AÑO 2017
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA MODALIDAD REGULAR
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	

Nº	Descripción de la Deficiencia	Causa	Efecto	Acciones Correctivas	Avance	Fecha Inicio	Fecha Fin	Responsable	Área
13	Revisadas las formalidades, para el pago de obligaciones mediante el rubro presupuestal vigencias expiradas, se detectaron debilidades de tipo administrativas, tales como, falta de solicitud para la realización de la vigencia expirada por parte de la dependencia que obtuvo el bien o servicio, no se observó en algunos pagos el archivo del acto administrativo que autoriza el pago del bien o servicio recibido mediante la vigencia expirada, teniendo en cuenta que las vigencias expiradas deben ser autorizadas por el jefe del órgano respectivo una vez certificado el cumplimiento de los requisitos, esto se presenta por falta de normalización del procedimiento, lo que puede generar en subjetividades en la realización de la gestión presupuestal.	Falta de normalización del procedimiento de pago de vigencias expiradas	Solicitar para el pago de la vigencia expirada la solicitud del área que obtuvo el bien y la resolución de autorización de pago de la misma.	Para el pago de vigencias expiradas exigir de las diferentes áreas de la ILV: - Resolución de gerencia autorizando el pago - Solicitud del área que obtuvo el bien debidamente firmada.	100%	15/11/2017	15/05/2018	Contabilidad	Subgerencia Financiera
14	Se evidenció que no se tiene registro de operación de los pozos de abastecimiento de agua, ni se ha realizado la calibración de los medidores que tienen instalados en los mismos, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 51 del Acuerdo C.D N° 042 de 2010 de la CVC, por el cual se adopta la reglamentación integral, para la gestión de las aguas subterráneas en el departamento del Valle del Cauca. Situación que se da por falta de conocimiento de requisitos, debilidades de control que ocasionan incumplimiento de disposiciones generales. Lo anterior configura una posible falta disciplinaria vulnerando el numeral 1 de los artículos 31 y 35 de la Ley 734 de 2002.	Desconocimiento de los requisitos y debilidades en el control de la operación de los pozos que ocasionan incumplimiento de disposiciones generales.	De conformidad con lo establecido en el contrato de colaboración suscrito con AMBIOCOM, requerir la ejecución del plan de mantenimiento y operación de los pozos como operador de la destilería.	Realizar el seguimiento de las actividades establecidas en el plan de mantenimiento y operación de la destilería	100%	31/01/2018	31/07/2018	Coordinador de Proyecto Destilería	Secretaría General
15	Se evidenció que a pesar de que la Industria de Licores de Valle, realiza el tratamiento del agua para consumo humano (personal de la empresa y comunidad de Palmaseca) durante la vigencia 2016, no determina el índice de riesgo de calidad de agua para consumo humano IRCA (grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano) y más cuando se han obtenido resultados de análisis de calidad de agua con presencia de coliformes totales y aerobios mesófilos (N° registro 170509 certificado de análisis ambiental). Adicionalmente no se evidenció el mantenimiento de los tanques de almacenamiento (lavar y desinfectar 2 veces al año los tanques de almacenamiento de agua tratada.) Así mismo, se observó que no se está haciendo un uso racional del agua, ya que se evidenció desperdicio de agua en una de las máquinas de lavado de envase. Incumpliendo lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 2115 del 2007, procedimiento para el registro del IRCA, artículo 9 del Decreto 1575 de 2007 responsabilidad de personas prestadoras, la Ley 373 de 1997 sobre el uso racional de agua y el artículo 51 del Acuerdo C.D N° 042 de 2010 de la CVC. Esta situación se genera por la ausencia de mecanismos de seguimiento, control y monitoreo cuando se obtienen este tipo de resultados, lo que ocasiona registros poco útiles, pues frente a ellos no se toman las medidas pertinentes, oportunas y eficaces para mitigar los riesgos en el personal de ILV, ya que existe un alto riesgo de contraer enfermedades de origen hídrico. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1º de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.	Ausencia de mecanismos para el seguimiento, control y monitoreo del manejo del agua potable utilizada tanto para consumo humano como para el proceso de lavado de envases.	Disponer de mecanismos con los cuales se pueda garantizar la calidad y el uso del agua potable de acuerdo con las normas establecidas por las autoridades ambientales.	Realizar los controles periódicos al agua con el propósito de garantizar la calidad de la misma. Realizar el seguimiento de las actividades establecidas en el plan de mantenimiento y operación de la destilería en lo referente a los tanques de almacenamiento de agua potable. Realizar la limpieza del sistema de lavado de envase a través de una bomba centrífuga para el manejo de químicos que permita alcanzar los parámetros microbiológicos establecidos en la norma. Adquisición de una máquina monoblock, que permita el ahorro y uso racional del agua para el lavado de envases, siempre que el flujo de caja lo permita.	100%	31/01/2017	31/07/2017	Profesional de Calidad, Coordinador de Destilería, Subgerente de Producción	Subgerencia de Producción y Secretaría General



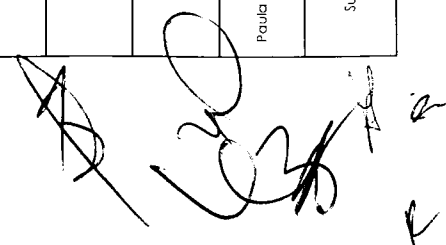
(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
(2) Nombre del Representante Legal:	MARIO ANDRÉS RIVERA MAZUERA
(3) Período Auditado:	AÑO 2016
(4) Año de Realización de la Auditoría:	AÑO 2017
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA MODALIDAD REGULAR
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEBILIDADES	RECOMENDACIONES	ESTADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	RESPONSABLE	ÁREA	
16	<p>Se evidenciaron debilidades en la gestión integral de residuos o desechos peligrosos, ya que no se cuenta con un centro de acopio para almacenarlos (la ILV no cuenta con un sitio apropiado para el almacenar temporal los residuos peligrosos). De igual manera se evidenciaron reactivos vencidos en el laboratorio.</p> <p>Presentando debilidades en el cumplimiento de lo establecido en el título 6 Residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015, decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.</p> <p>Lo anterior debido a debilidades en el manejo integral de los residuos peligrosos (RESPEL) generados por ILV, ocasionando posible riesgo al ambiente al estar expuestos a los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos.</p>	<p>Las debilidades presentadas en la gestión integral de residuos o desechos peligrosos (RESPEL), radica básicamente en no contar con un centro de acopio, cuyas especificaciones técnicas correspondan al almacenamiento adecuado de los mismos y la gestión de su disposición final.</p>	<p>CORRECTIVA: Se está construyendo un centro de acopio para el manejo integral y almacenamiento temporal de los residuos sólidos y desechos peligrosos.</p> <p>PREVENTIVA: Generación de la estadística mensual de lo que entra y sale del centro de acopio en la etapa de operación.</p> <p>Implementación del Programa de Manejo de Residuos Sólidos, dentro del cual se aplican los procedimientos y registros para su manejo y control.</p>	Se encuentra en construcción el centro de acopio para el almacenamiento de residuos aprovechables, RESPEL y RAEE, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el título 6 Residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	100%	Enero de 2018	Julio de 2018	Paula Andrea Mondragón Cifuentes	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
17	<p>Se evidenció que no se realizó por parte de ILV la solicitud al Instituto Geográfico de Agustín Codazzi para que realizara el desenglobe del predio N° 00100120509000, según escritura pública N° 3405 del 28 de octubre de 2015, en desarrollo del contrato de colaboración empresarial. La ILV realizó la transferencia de dominio por adición a la fiduciaria mercantil, la totalidad de los derechos de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre el lote número 2 el cual tiene un área aproximadamente de 60.074.66 M2, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Palmira matrícula inmobiliaria N° 378-196559. Lo que generó que se realizara un solo cobro predial por el área total del ILV.</p> <p>Área M² % Área Total 550582 100% Área Total transferida por adición a fiduciaria mercantil 60.074.66 11% Área de ILV actualmente 490.507.39 89%</p> <p>Según factura 1002746963 del impuesto predial unificado ILV pago \$17.229.193 que le correspondía pagar AMBIOCOM, por el área del lote que le fue transferido.</p> <p>Año Concepto Valor Total Valor pagar AMBIOCOM Valor pagar ILV 2016 IPU Avda \$90441251 136.898.140 14.937.118 121.961.022 2016 Sobre tasa bomberil 6.844.908 746.856 6.098.052 2016 Sobre tasa ambiental 14.161.876 1.545.219 12.616.657 Total Vigencia 157.904.924 17.229.193 140.675.731</p> <p>Adicionalmente la ILV, pagó por concepto de intereses de mora la suma de \$22.664591 por deuda de periodos</p>	<p>No se realizó por parte de la ILV el desenglobe del predio transferido a la fiduciaria Alianza con ocasión de la suscripción del contrato 20150040 celebrado entre la ILV y Ambicom, lo cual generó el cobro del impuesto predial de toda el área.</p>	<p>Obtener el desenglobe del predio 00100120509000, según escritura pública N° 3405 del 28 de octubre de 2015.</p>	Realizar los trámites ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para desenglobar el predio 00100120509000, con el objetivo de establecer los valores a pagar en forma individual por parte de la ILV y Ambicom	100%	31/01/2018	31/07/2018	dico, Subgerente financiero	ría Jurídica y Financiera



(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
(2) Nombre del Representante Legal:	MARIO ANDRÉS RIVERA MAZUERA
(3) Período Auditado:	AÑO 2014
(4) Año de Realización de la Auditoría:	AÑO 2017
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA MODALIDAD REGULAR
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	

Item	Descripción de la Situación	Detalle de la Situación	Acciones de Mejoramiento	Avance	Fecha Inicio	Fecha Fin	Responsable	Área	
	<p>anteriores del impuesto Predial Unificado.</p> <p>Evidenciando un presunto detrimento de \$ 39.893.784 que corresponde a los valores pagados de impuesto del área transferida y los intereses por mora.</p> <p>Incumpliendo con el pago oportuno de las cargas impositivas que debe asumir producto de su actividad como son los impuestos sobre sus bienes, también se incumplió con lo establecido en el estatuto tributario del municipio de Palmira, el cual establece las fechas de pagos y los montos de mora por incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 superior.</p> <p>Situación que se da por inadecuada planeación y programación de la ejecución presupuestal de sus gastos, lo cual genera erogaciones adicionales en el pago de impuestos que la entidad debe asumir con su patrimonio, incrementos de costos, gastos indebidos, uso ineficiente de recursos.</p> <p>Lo anterior se configura en posible detrimento de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>También se constituye en una posible falta disciplinaria vulnerando los numerales 1 de los artículos 31 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>						Subgerente Jurídico	Subgerencia	
18	<p>Se evidenció que la ILV realiza el pago del interventor del contrato No. 20150040 de colaboración empresarial para la reactivación, mantenimiento, operación y administración de la Destilería San Martín, valor que debe ser devuelto por la fiduciaria, pero incumple lo establecido en el ítem (ii) (2) de la Cláusula Quinta: el patrimonio autónomo del contrato, el cual establece subcuenta interventoría; con base en los fondos existentes en esta subcuenta será remunerada la interventoría contratada por la ILV para el seguimiento y control del contrato. El valor por concepto de la interventoría será asumido por el proyecto y dependerá de la fase de ejecución en que se encuentre, siendo fijado por las partes antes del vencimiento de la fase precedente a la cual se le dará aplicación.</p> <p>Situación que se da por debilidades de control, falta de seguimiento y monitoreo, ocasionando uso ineficiente del recurso, ineffectividad en el trabajo.</p>	<p>Incumplimiento en lo establecido en el ítem (ii) (2) de la Cláusula Quinta del contrato 20150040 respecto del cobro de la Interventoría.</p>	<p>Dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula quinta del contrato de colaboración empresarial 20150040.</p>	<p>Generar los cobros por parte de la ILV directamente al patrimonio autónomo en los tiempos y condiciones establecidas en el contrato de colaboración.</p>	100%	31/01/2018	31/07/2018	Coordinador de Proyecto Destilería	Secretaría General
Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (TICS)									
19	<p>Revisada la página Web de la ILV, se observó que el calendario de eventos no se encuentra diligenciado, de la misma forma no se observó link que evidenciara los planes de mejoramiento suscritos por la entidad, presentando con ello deficiencias en el cumplimiento de las políticas de gobierno en línea, impidiendo de esta forma el acceso de los ciudadanos a la información, que no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos a promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva a la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público de forma rutinaria, actualizada, accesible y comprensible, esto se presenta por desarticulación en las áreas administrativas y de publicidad y mercadeo de la ILV, lo que puede generar incumplimientos de la ley.</p>	<p>No se estaba suministrando información por parte de la Oficina de Mercadeo para alimentar en la página Web, el menú de calendario de eventos, por tal motivo este se encontraba sin diligenciar. En la página web no se observó el menú sobre la publicación sobre planes de mejoramientos.</p>	<p>Se creó el Link de Planes de mejoramiento en el Menú de TRANSPARENCIA, y se realizó una reunión con Subgerente de mercadeo para determinar la periodicidad con la que se publicará en la página web de manera mensual.</p>	<p>Se creó el Link de Planes de mejoramiento en el Menú de TRANSPARENCIA, y se realizó una reunión con Subgerente de mercadeo para determinar la periodicidad con la que se publicará en la página web de manera mensual.</p>	100%	01/12/2017	31/05/2018	Paula Andrea Mondragón Cifuentes	Subgerencia Administrativa



(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
(2) Nombre del Representante Legal:	MARIO ANDRÉS RIVERA MAZUERA
(3) Período Auditado:	AÑO 2016
(4) Año de Realización de la Auditoría:	AÑO 2017
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA MODALIDAD REGULAR
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	

20	<p>Fueron revisados los riesgos a los que se expone la ILV, observándose que los seguimientos se realizan mediante auditorías internas, no se evidenció revisiones por parte de los responsables de los procesos tal como lo establece la metodología impartida por el DAFP; las verificaciones realizadas en las citadas auditorías se limitan al seguimiento de las acciones de mitigación de los riesgos, no fue presentado al equipo auditor revisión de los controles dejados de este modo de valorar las probabilidades y efectos desde el año 2009, fecha desde la cual se cuenta con documento en el que se realizó la identificación y análisis de los riesgos estableciendo los controles por única vez, desconociendo de este modo, que los controles de los riesgos deben ser revisados periódicamente para determinar si aplican en la actualidad, si han sido efectivos para minimizar el riesgo, o si están siendo preventivos o correctivos para de este modo determinar si es posible bajarle el nivel en el que se encuentran, esto se presenta por falta de conocimiento de la metodología ya que el enfoque de riesgos no se determina solamente con el uso de metodologías, sino logrando que la evaluación de los riesgos se convierta en una parte natural de los procesos institucionales, la no revisión de controles podría ocasionar desgastes de la entidad en acciones innecesarias sin evaluar controles que ya pudieron haber perdido vigencia.</p>	<p>Falta de seguimiento y control al mapa de riesgos institucional y sus planes de acción por parte de cada líder del proceso con y la respectiva subgerencia.</p>	<p>En el mes de Junio, se hizo el primer seguimiento y se identificó que no se había revisado proceso alguno y con fecha 30 de Junio/2017 se hizo un ajuste al plan de revisión.</p> <p>Con corte a Septiembre 30 de 2017, se han revisado los riesgos de 5 procesos: Gestión Documental, Gestión de la Infraestructura Física, Gestión de los Recursos, Gestión de Talento Humano, Gestión de Sistema de Información.</p> <p>El proceso de Gestión Estratégica está programando, asesorando y acompañando a los procesos de la ILV en la implantación de la metodología, que para este ajuste ha utilizado la sugerida por la DAFP.</p> <p>Se tiene programado para el último cuatrimestre realizar la revisión y la actualización de todos los procesos.</p>	<p>En el mes de Junio, se hizo el primer seguimiento y se identificó que no se había revisado proceso alguno y con fecha 30 de Junio/2017 se hizo un ajuste al plan de revisión.</p> <p>Con corte a Septiembre 30 de 2017, se han revisado los riesgos de 5 procesos: Gestión documental, gestión de la infraestructura física, gestión de los recursos, gestión de talento humano, gestión de sistema de información.</p> <p>El proceso de Gestión Estratégica está programando, asesorando y acompañando a los procesos de la ILV en la implantación de la metodología, que para este ajuste ha utilizado la sugerida por la DAFP.</p> <p>Se tiene programado para el último cuatrimestre realizar la revisión y la actualización de todos los procesos.</p>	100%	01/12/2017	01/05/2018	Líderes de Procesos Gerencia General Planeación	Líderes de Procesos Gerencia General Planeación
----	--	--	--	--	------	------------	------------	---	---

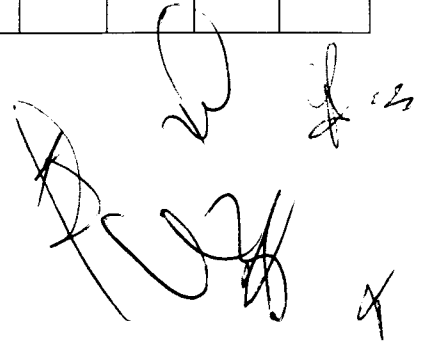
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
Estados contables

21	<p>La industria de Licores del Valle, realizó conciliaciones bancarias en las que determinó diferencias entre los registros contables y los extractos bancarios que no han sido revelados bajo la nueva convergencia de las NIIF.</p> <p>Las diferencias presentadas entre los registros contables y los extractos bancarios, deben ser reconocidas como cuentas por cobrar, cuentas por pagar, ingresos o gastos según corresponda y de acuerdo a las políticas de procedimiento contable, definidas por la entidad para tal fin.</p> <p>La situación en comento de la condición, se presenta por que la Industria de Licores del Valle presenta debilidades en la presentación de los soportes que indiquen el procedimiento de contabilización y revelación de las diferencias conciliadas, como cuentas por cobrar, por pagar, ingresos o costos según correspondan, tal como lo establece la política de procedimiento contable; dentro del marco normativo de las NIIF que debe aplicar la entidad.</p> <p>Dicho procedimiento podría generar una revelación inadecuada de la información financiera de la entidad a la luz de las NIIF</p>	<p>Debilidades en mecanismos para obtener los soportes que permitan identificar a que corresponden algunas partidas de las conciliaciones bancarias, principalmente en ingresos.</p>	<p>Revelar adecuadamente en los estados financieros Niff todas las consignaciones pendientes por identificar</p>	<p>Contabilizar las consignaciones pendientes por identificar en cuentas de pasivo, con el fin de tener claro las diferencias y los saldos disponibles.</p> <p>Disminuir en el estado de la situación financiera el valor de las cuentas por cobrar para que queden las correspondientes revelaciones.</p>	100%	15/01/2018	15/06/2018	Contabilidad	Subgerente financiero
----	---	--	--	--	------	------------	------------	--------------	-----------------------



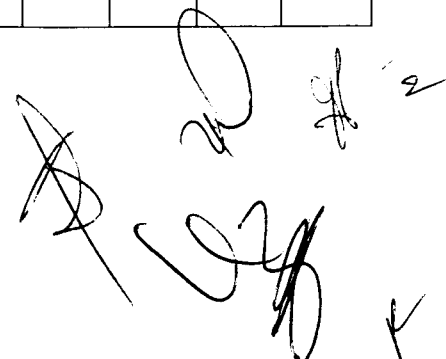
(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
(2) Nombre del Representante Legal:	MARIO ANDRÉS RIVERA MAZUERA
(3) Período Auditado:	ANO 2016
(4) Año de Realización de la Auditoría:	ANO 2017
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA MODALIDAD REGULAR
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CAUSAS	EVIDENCIAS	EFECTOS	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE VIGENCIA	ÁREA RESPONSABLE	ESTADO
22	<p>La Industria de Licores del Valle presenta en el efectivo, consignaciones de diferentes personas naturales y jurídicas que son clientes directos del Consorcio Suprema, consignaciones identificadas con posterioridad a los pagos recibidos, incumpliendo por parte del Consorcio Suprema las obligaciones de pago oportuno y de contado con la ILV.</p> <p>El efectivo disponible de la industria para su operación depende en más de un 97% de las ventas contratadas con el Consorcio Suprema S.A.S, quien asumió la responsabilidad de consignar de contado las compras realizadas a la Industria de Licores del Valle, una vez facturado el producto.</p> <p>Esta situación se presenta debido a que la ILV, no exige el pago directo y de contado al contratista que compra el producto, y acepta legalizaciones de pagos posteriores tal como se evidencia con la relación de las consignaciones enviadas por el contratista a la ILV y las consignaciones de este mismo a la entidad, que son identificadas y registradas mediante recibos de caja, con lo cual se "formalizan para la ILV".</p> <p>La actuación de la ILV frente al deber ser de pago de contado y oportuno antes de entregar el producto, podría generar posibles favorecimientos a un tercero, colocando en alto riesgo los recursos de la ILV para su normal funcionamiento.</p>	<p>La ILV no exige el pago directo y de contado al contratista que compra el producto y acepta pagos posteriores</p>	<p>Realizar las ventas acorde con lo establecido en los contratos suscritos con los distribuidores.</p>	<p>Realizar la venta al Consorcio Suprema con pago anticipado tal como lo establece el Laudo arbitral.</p>	100%	15/11/2017	15/05/2018	Área Comercial y de Mercadeo y Gerencia	Área Comercial y de Mercadeo y Gerencia
23	<p>La Industria de Licores del Valle no registró en su contabilidad el valor de las cuotas partes pensionales por cobrar por valor de \$563 millones, de los diferentes empleados, cuya liquidación y de acuerdo a la norma generan derecho, en razón a que la entidad ya asumió el pago de las mismas y tiene el deber de recuperar los recursos cancelados.</p> <p>La cartera de las entidades de acuerdo a criterios apropiados debe estar en términos de recuperación oportuna y bajo gestión permanente que minimice riesgos, evitando rotaciones lentas o dificultosas, ya que la empresa debe sostener costos de venta y gastos operativos internos y externos, de lo contrario se afectaría el fin económico de la empresa, como es el ánimo de lucro.</p> <p>La situación de la condición inicial, se presenta debido a que en el área de nómina se realiza el proceso de liquidación de las cuotas partes pensionales, remitiéndolas al área de contabilidad para su contabilización, procedimiento que actualmente no se cumple, porque el software no está articulado y en línea para realizar dicha actividad que garantice un manejo eficiente de la información financiera de la Industria.</p> <p>Lo anterior, genera en la estructura financiera riesgo de pérdida de recursos, dado el no cobro de los derechos del ente y máxime cuando este ya ha asumido el pago o realizado la erogación de los dineros que a su vez ha debido recuperar.</p>	<p>El área de nómina realiza el proceso de liquidación de las cuotas partes pensionales, remitiéndolas al área de contabilidad para su contabilización, procedimiento que actualmente no se cumple, porque el software no está articulado y en línea para realizar dicha actividad que garantice un manejo eficiente de la información financiera de la Industria.</p>	<p>El área de contabilidad una vez recibida la liquidación de las cuotas partes del área de nómina, procederá a contabilizar en cuentas de orden el derecho, y cuando el tercero reconozca la obligación se contabilizarán como una cuenta por cobrar.</p>	<p>Contabilizar en cuentas de orden las liquidaciones realizadas por el área de nómina sobre cuotas partes pensionales, una vez sean entregadas y hasta tanto sean reconocidas por los terceros</p>	100%	15/11/2017	15/05/2018	Contabilidad	Subgerencia Financiera



(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
(2) Nombre del Representante Legal:	MARIO ANDRÉS RIVERA MAZUERA
(3) Período Auditado:	AÑO 2014
(4) Año de Realización de la Auditoría:	AÑO 2017
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA MODALIDAD REGULAR
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	

Nº	Descripción de la Entidad	Deficiencia	Medida Correctiva	Indicador de Seguimiento	Fecha de Inicio	Fecha de Cierre	Responsable	Estado	
24	<p>La Industria de Licores del Valle dio de baja en su contabilidad el valor de la cartera morosa provisionada en su totalidad por valor de \$11.498 millones correspondiente a los diferentes deudores cuya liquidación y de acuerdo a la norma generan dicho derecho.</p> <p>La cartera de la entidad de acuerdo a los criterios apropiados debe estar en términos de recuperación oportuna y bajo gestión permanente de sus riesgos, evitando rotaciones lentas o dificultosas. Tampoco se debe sostener la baja de la cartera por el simple hecho que haya un procedimiento contable de provisión o de deterioro, sin que ello haya sido soportado con una gestión efectiva de recuperación; situación que de hecho materializó el riesgo de pérdida.</p> <p>La situación se presenta debido a que la entidad no realizó una gestión de cobro eficiente, eficaz y efectivo para recuperar los recursos ya indicados, en vigencias anteriores, llegando a la acumulación presentada en la vigencia auditada.</p> <p>La actuación administrativa ocasionó en la estructura financiera, pérdida de recursos dado el no cobro de los derechos del ente, induciéndolo a tomar medidas o decisiones de créditos con los costos que los mismos acarrear.</p> <p>Con lo anterior se desatiende lo prescrito en los la ley 1066 de en sus artículos 1, 2; numerales 3 y 5. Presumiéndose que hubo un presunto deterioro a las finanzas del estado contemplado en los artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000.</p> <p>También se constituye en una posible falta disciplinaria vulnerando los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	Falta de gestión de cobro eficiente, eficaz y efectivo para recuperar los recursos de vigencias anteriores	Realizar los cobros a proveedores que presentan deudas con la empresa, previendo que las entidades que suscriban créditos con la ILV tengan suficiente apoyo financiero, respaldo legal y las garantías que establece la ley.	Realizar los tramites necesarios a efectos de lograr el cobro de los recursos entregados a proveedores de la empresa estatal.	100%	01/02/2018	01/08/2018	Subgerente Financiero y Jurídico	Subgerencia Financiera y Jurídica
25	<p>La Industria de Licores del Valle presenta en su inventario 189.296 unidades de diferentes productos como aguardiente del Valle, balón, platino, Arauco, atlántico entre otros sin rotación de más de cuatro años por un valor de 536 millones.</p> <p>Los inventarios de las empresas industriales y comerciales del estado deben tener un periodo y condiciones adecuados de rotación para su realización económica, que genere los beneficios esperados en pro de los objetivos para los cuales se tienen destinados, en el caso de la ILV es producir recursos para aplicar en educación y salud.</p> <p>La situación de baja rotación de los inventarios, se debe a la falta de toma de decisiones, uso del producto de acuerdo a las estrategias de mercadeo que benefician a la industria.</p> <p>Lo anterior genera un manejo de los inventarios que se pueden materializar en pérdidas futuras del producto y por ende de recursos para la ILV.</p>	Inadecuada rotación de inventarios	Utilizar el producto de baja rotación para degustación, con la botella balón aprovechar el mundial de futbol de Rusia 2018 y realizar actividades de promoción	Incluir en el plan de mercadeo 2018 actividades de carácter promocional, que motiven la rotación de estos productos.	100%	01/01/2018	01/07/2018	Subgerencia de Mercadeo	Subgerencia de Mercadeo



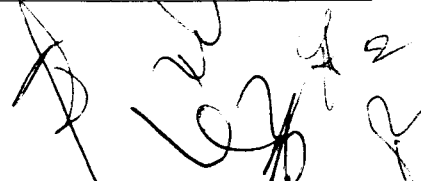
INDICADOR DE SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	
(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
(2) Nombre del Representante Legal:	MARIO ANDRÉS RIVERA MAZUERA
(3) Período Auditado:	AÑO 2016
(4) Año de Realización de la Auditoría:	AÑO 2017
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA MODALIDAD REGULAR
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	

Ítem	Descripción de la Situación	Causa (I)	Acción Correctiva (II)	Medio de Verificación (III)	Indicador	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Subgerencia de Verificación	Subgerencia de Seguimiento
26	<p>La industria de Licores del Valle, incurre en costos no absorbidos en la producción de los diferentes productos que afectan financieramente a la entidad, observándose que no están siendo adecuadamente administrados.</p> <p>Los procesos de producción de las empresas industriales y comerciales deben estar debidamente costeados desde una planeación estratégica que identifique los momentos claros de requerimiento de aplicación de recursos, momentos ociosos y demás aspectos que inciden en la producción con el fin de minimizar costos y maximizar recursos y por ende ser eficientes y eficaces en el manejo de los recursos públicos.</p> <p>La anterior situación se presentó por que la administración de la industria de licores, no ajustó su planeación en términos de costos de producción a la realidad de sus ventas en los primeros meses del año, en los cuales las ventas se disminuyen drásticamente, mientras que en el segundo semestre se genera grandes volúmenes de inventarios que pasan al siguiente año.</p> <p>La situación se presenta por planeación, poco ajustada a las expectativas de ventas y a la realidad operativa y del ente, que le permite al inicio del año tener personal y capacidad ociosa.</p> <p>Lo que genera carga financiera y económica que impacta a la entidad y el costo final del producto, que termina asumiéndolo la ILV.</p>	<p>La situación se presenta por planeación, poco ajustada a las expectativas de ventas y a la realidad operativa y del ente, que le permite al inicio del año tener personal y capacidad ociosa.</p>	<p>La industria de Licores debe garantizar la producción de todas las unidades que contractualmente debe vender, acorde con el flujo de ingresos que le permite atender sus proveedores.</p>	<p>Realizar la producción de las unidades a las que este obligado contractualmente</p> <p>En la medida que los recursos financieros lo permitan pagar a los proveedores de producción oportunamente para garantizar despachos.</p> <p>Adelantar la contratación de bienes y servicios directos de producción para que los insumos necesarios lleguen oportunamente.</p> <p>Establecer un plan de compras con los comercializadores acorde con las realidades del mercado</p>	100%	01/01/2018	01/06/2018	Subgerente producción y Subgerente Financiero	Producción y Financiera
27	<p>La industria de Licores del Valle, presenta un presupuesto de ingresos y de gastos con deficiencias administrativas. Los presupuestos de las entidades del Estado son herramientas de control y administración de los recursos para el logro de los objetivos misionales por lo que requieren de una adecuada planeación, seguimiento, control y evaluación permanente del mismo, que permitan ajustar sobre la marcha las desviaciones producto de las variaciones de aquellas variables que de una u otra forma inciden en su cumplimiento, aparte de cumplir con todas las formalidades que establece la Ley 115 de 1996 para tal fin.</p> <p>La situación se presenta porque la industria realizó un débil control, seguimiento y evaluación adecuada del presupuesto en términos de planeación, coordinación y ejecución del presupuesto, dado que no se hace un control adecuado de los costos asociados a la producción ni se tienen en cuenta los gastos administrativos como inciden en el costo final del producto.</p> <p>Lo anterior, genera distorsión en el costo real del producto y veía la utilidad o resultado del ejercicio dado que no son cargados los costos administrativos y otros a la producción, con lo cual habría disminución de sus ingresos, con las consecuencias respectivas de orden operativo.</p>	<p>La industria realizó un débil control, seguimiento y evaluación adecuada del presupuesto en términos de planeación, coordinación y ejecución del presupuesto, dado que no se hace un control adecuado de los costos asociados a la producción ni se tienen en cuenta los gastos administrativos como inciden en el costo final del producto.</p>	<p>La industria de Licores debe garantizar la producción de todas las unidades que contractualmente debe vender, acorde con el flujo de ingresos que le permite atender sus proveedores.</p>	<p>Realizar la producción de las unidades a las que este obligado contractualmente</p> <p>En la medida que los recursos financieros lo permitan pagar a los proveedores de producción oportunamente para garantizar despachos.</p> <p>Adelantar la contratación de bienes y servicios directos de producción para que los insumos necesarios lleguen oportunamente.</p> <p>Establecer un plan de compras con los comercializadores acorde con las realidades del mercado</p>	100%	01/01/2018	01/06/2018	Subgerente Financiero y Producción	Producción y Financiera

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES

Plan Mejoramiento Auditoría Integral a las vigencias 2015

1	<p>La entidad no cuenta con un Trade Marketing propio que es el instrumento de planeación para aumentar las ventas y potenciarlas</p>	<p>No se encontró el trade marketing en el plan de mercadeo del 2015, ni la asignación de los recursos</p>	<p>Se aprobó el plan a e mercadeo para la vigencia 2016 y se incluyó el plan de trade marketing, el cual fue revisado y evidenciado en la auditoría regular vigencia 2016</p>	<p>elaboración del plan de mercadeo y su respectivo trade marketing con su asignación de recursos para el año 2016 y 2017</p>		20/11/2017	15/05/2108	Subgerencia de Mercadeo	Subgerencia de Mercadeo
---	---	--	---	---	--	------------	------------	-------------------------	-------------------------



(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
(2) Nombre del Representante Legal:	MARIO ANDRÉS RIVERA MAZUERA
(3) Período Auditado:	AÑO 2014
(4) Año de Realización de la Auditoría:	AÑO 2017
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA MODALIDAD REGULAR
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	

Nº	Descripción de la observación	Riesgos	Acciones	Avance	Fecha de inicio	Fecha de término	Responsable
2	La ILV presenta recursos de inversión en entidades privadas (No controladas) por valor de \$974 millones cuya provisión es del 100%, debido a situación de presunta iliquidez de la empresa donde está colocada la inversión	Riesgos de las inversiones de la ILV.	Solicitar a la empresa Kime! Aditivos S.L. copia de las actas de accionistas y de las actas de valorización de acciones con el propósito de determinar las acciones jurídicas, administrativas y financieras a seguir.	100%	31/01/2018	31/07/2018	Subgerente Financiero y Jurídico
3	La ILV presenta segregación inadecuada de funciones a nivel directivo en el área financiera (contador jefe de presupuesto y tesorero) las funciones y segregación de las mismas deben ser alineadas a los objetivos de la organización	Segregación inadecuada de funciones	Revisar las funciones de tesorero y contador para determinar la mejor manera de segregar las mismas controlando riesgos.	100%	01/01/2018	01/06/2018	Subgerente Administrativo y Gerente

Ing. Mario Andrés Rivera Mazuera
Gerente General

Jhan Jairo Henao Grajales
Secretario General

María Victoria Jiménez González
Subgerente de Control Interno

Ricardo Torres Zapata
Subgerente Comercial y de Mercadeo

Ximena Madrián Varela
Subgerente Financiera

Paula Andrea Mondragón Cifuentes
Subgerente Administrativa

Ing. Mauricio Tenorio Córdoba
Subgerente de Producción

Edgar Ramírez Delgado
Subgerente Jurídico